



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍOS ARLANZÓN Y VENA

##### *Publicación de acuerdo de delegación de competencia en la Presidencia*

El Pleno de la Mancomunidad de Aguas Ríos Arlanzón y Vena, en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2024, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

7.º – Aprobación, si procede, delegación en la Presidencia de la mancomunidad de los expedientes de contratación necesarios para la implementación del nuevo sistema de telegestión y telecontrol de la red de suministro de agua.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del consejo de la mancomunidad en el presidente y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 22.4 LRBRL dispone que el consejo de la mancomunidad puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el presidente y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas anteriormente, entre las cuales no figura la competencia en materia de contratación.

La delegación requerirá la aprobación por mayoría simple, puesto que no se encuentra figurada la materia en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 47.2 LRBRL.

Por consiguiente, en aplicación del régimen jurídico de delegación de competencias, se permite la posibilidad de la delegación plenaria en el presidente de las funciones como órgano de contratación, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación al mismo y conocer cuantos incidentes se produzcan.

La delegación es un instrumento que se fundamenta en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.

Oído el informe verbal de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consejo de la mancomunidad, basándose en el principio de eficacia en la gestión de la tramitación administrativa, reiterada también en el artículo 147 ROF, en votación ordinaria y unanimidad de los cinco miembros de la corporación presentes en la sesión en el citado punto del orden del día, de los siete que legalmente la componen, acuerda:

*Primero.* – Delegar en el presidente las competencias como órgano de contratación que corresponden al consejo de la mancomunidad, en referencia a la preparación, licitación y adjudicación de los contratos de la entidad local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se adopta el presente acuerdo basándose en el principio de eficacia en la gestión de la tramitación administrativa, reiterada en el artículo 147 ROF.



*Segundo.* – La citada incluye todas las competencias que corresponden al consejo de la mancomunidad como órgano de contratación, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación al mismo y conocer de cuantos incidentes se produzcan.

*Tercero.* – Notificar personalmente a la Presidencia el presente acuerdo, que considerándose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, desde la notificación del mismo, no se hace manifestación expresa rechazando la misma.

*Cuarto.* – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil del contratante de este ayuntamiento y en la sede electrónica, para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013 de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente.

El señor presidente, proclama el acuerdo adoptado.

Todo ello se hace público a los efectos oportunos.

En Arlanzón, a 11 de septiembre de 2024.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero